



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDIA N° 0013 2011/MDV-ALC

Ventanilla, 30 NOV 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 473-2011/MDV-GRM de fecha 29 de noviembre de 2011 de la Gerencia de Rentas Municipales y el Informe N° 264 - 2011/MDV-GLySM de fecha 29 de noviembre de 2011 de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028- 2011-MDV de fecha 27 de octubre del presente, se aprobó el otorgamiento de beneficios de pagos extraordinarios de Regularización Tributaria a favor de los administrados que mantengan deuda vencida y pendiente de pago por impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y/o multas administrativas, y que además reciben la clasificación de Peco y Micro hasta el 30 de noviembre del presente año, conforme se establece en el artículo 3° de la citada norma;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para su aplicación, así como para la prórroga del plazo de vigencia;

Que, mediante Memorando N° 473 - 2011/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales traslada el Informe N° 558 - 2011/MDV-GRM-SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria manifestando que siendo que dicha Unidad Orgánica ha determinado que el índice porcentual de disminución de la morosidad va en franco crecimiento, registrándose un aumento porcentual en el ingreso de la recaudación, es que consideran que dicha norma debe de prorrogarse hasta el 21 de diciembre del presente año, a fin de que se continúe brindando facilidades a los contribuyentes con clasificación Peco y Micro para que regularicen el pago de sus deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 264 - 2011/MDV-GLySM de fecha 29 de noviembre de 2011, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal señala que luego del análisis de la normativa municipal y tributaria resulta viable la prórroga de vigencia de la acotada Ordenanza, toda vez que el objeto es continuar brindando las facilidades a los contribuyentes con clasificación PECO y Micro para que regularicen el pago de sus deudas tributarias en vista de la concurrencia masiva que los mismos vienen realizando, conforme lo estipulado en el Memorando del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Municipal 028-2011/MDV y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 028-2011/MDV de fecha 27 de octubre de 2011 que establece el Beneficio extraordinario de regularización tributaria y no tributaria





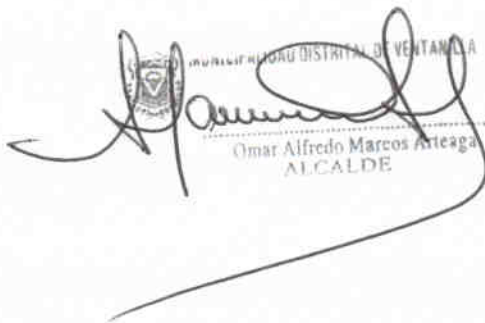
Municipalidad Distrital de Ventanilla

para contribuyentes con clasificación Peco y Micro en el Distrito de Ventanilla, hasta el 21 de diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE